

cisco, para el fomento de la instrucción en ellos; y se recibieron en su oportunidad las noticias respectivas, dadas por los citados Municipios.—Documento XXXV, anexos 635 y 636.

BIBLIOTECA PUBLICA.—La Biblioteca del Estado, cuyas obras se aumentaron en este período con 631, según inventario que consta entre los anexos, cuenta en la actualidad con 4,206, y ha tenido por término medio, en el presente período, una asistencia de 14,000 lectores anualmente.—Documento XXXVI, con anexos del 637 al 639.

## HACIENDA.

PERSONAL.—El personal que sirve la Hacienda del Estado, es el de la Tesorería del mismo, que hace los pagos y recaba los fondos, de los recaudadores que le están subalternados, sirviendo respectivamente las oficinas que existen en cada Municipio. Cuenta también la Tesorería, con una oficina anexa, cuyos empleados practican visitas ó inspecciones en las Recaudaciones, según las órdenes que reciben, y extienden su vigilancia con acuerdo del Gobierno, á las Tesorerías Municipales.

Cada Municipio tiene un Tesorero, que recauda fondos y verifica los pagos, excepción hecha del de Monterrey, donde por la importancia de los caudales que se manejan, hubo de establecerse Recaudación municipal que perciba los impuestos, y Tesorería que recibidos de ella, atiende á los egresos.

En el Documento XXXVII, bajo los números 640 á 643, se verá la nómina de empleados de la Tesorería y la de Visitadores; la especial de la Recaudación de Rentas de la Capital y de todas las otras recaudaciones; la de la Tesorería Municipal y Recaudación de Rentas de Monterrey y la de los Tesoreros Municipales.

LEYES HACENDARIAS.—El 2 de Diciembre de 1899, se iniciaron las Leyes de Hacienda de ingresos y egresos del Estado, y la de ingresos municipales, correspondientes al año fiscal de 1900 á 1901, las cuales se expidieron en 26 del mismo Diciembre.

El Gobierno, al presentar las iniciativas á que se hace mérito, manifestó que el proyecto relativo á la Ley de Hacienda Municipal, no contenía innovación alguna, atendida la regularidad en la recaudación de los impuestos y sus productos, que han bastado á las atenciones de los Municipios, los cuales forman sus presupuestos de egresos pidiendo de ellos en cada año la aprobación del Ejecutivo, de conformidad con la prescripción constitucional respectiva.

Por lo que toca á los ingresos para el Estado, se expuso que en el proyecto que se mandó á la Legislatura, solo se aumentaba un medio por ciento sobre el producto de minas, manifestando que desde el año de 1891 estaban exonerados esos productos de la contribución del Estado, y que en aquella época se había hecho gracia semejante, en vista de las lamentables condiciones que guardaba en Nuevo León el ramo de que se trata; condiciones que á virtud de leyes protectoras de exención para fundiciones y de establecimiento de ferrocarriles, han cambiado por completo, al extremo de haberse aumentado los exigüos productos de 1891, en la proporción de setenta por uno.

Los párrafos referentes de la comunicación del Gobierno, dicen así:

“Desde el año de 1891, el personal del Ejecutivo actual, que entonces desempeñaba igual cometido, considerando el estado lamentable del ramo de minería en Nuevo León, donde solo se trabajan pocas minas, que por la falta de sus metales y falta de fundiciones en grande escala, así como por las dificultades

de transportes, hacían costoso el laboreo, carísimos los envíos, y por consiguiente apenas costeable la explotación de algunas vetas que contuvieron abundancia de plomo argentífero; considerando, repito, aquel lamentable estado de ese ramo, pidió á la H. Legislatura el que suprimiera en la ley de Ingresos de tal año, el uno por ciento que se tenía asignado á los productos brutos de las minas, para ayudar por esa indirecta manera á su desarrollo.”

“El establecimiento de los ferrocarriles, después y la expedición de leyes protectoras, conforme á las cuales se hicieron liberales concesiones que determinaron el planteamiento de importantes fundiciones metalúrgicas en esta Capital, dieron vida al decaído ramo, al extremo de que en la actualidad ha multiplicado enormemente sus productos. La baratura en los acarreos de metales y en la fundición de los mismos, han efectuado la trasformación; y cuando ya el ramo de minería, por las condiciones en que se halla, puede concurrir con los demás de la riqueza pública, al sostenimiento de los gastos de la Administración, por razón de equidad se ha creído debido imponerle una moderada contribución, equivalente á la mitad de lo que antes pagó en el Estado, y á la cuarta parte de lo que el mismo, conforme á la ley general de 6 de Junio de 1887, tiene derecho de establecer: la contribución del medio por ciento sobre sus productos, y de la cual se ha hablado.”

“En cuanto á los egresos del Estado, habiéndose disminuido de ellos la cantidad de \$1,950.00 y recargado la de \$8,424.00, quedó una diferencia de \$6,474.00 de aumento al presupuesto, con los que se mejoraron los servicios del Ejecutivo, del Poder Judicial, del Ramo de Hacienda, y principalmente la Instrucción Pública y la Beneficencia, á las que se acordó más de la mitad del ex-  
puesto excedente.

Las leyes expresadas, se dictaron de conformidad con la iniciativa del Ejecutivo, como se ha dicho, en 26 de Diciembre, dando un total el presupuesto de egresos, de \$163, 950. 00

La Legislatura por sí, en 31 de Enero de 1900, decretó el aumento de las partidas de ese presupuesto, relativas al Poder Ejecutivo, al Judicial y al Ramo de Hacienda, en \$4,300.00, habiéndose sancionado el decreto respectivo en 6 de Febrero del propio año, á virtud de lo cual se elevaron los egresos á.....  
\$168,250.00

En 28 de Noviembre de 1900, presentó el Gobierno á la Cámara, los proyectos de presupuestos de ingresos municipales y del Estado, y el de egresos de éste, iniciando al hacerlo, la deducción del impuesto de 20 al millar anual sobre el valor de los contratos de venta con pacto de retroventa y otros semejantes, que se fijó en 12 al millar; y solicitó también otra redacción más clara para los artículos 22 y 43 de la ley entonces vigente.

Tratando de la de Hacienda Municipal, propuso la exención del pago de impuestos por traslación de dominio á la Federación, al Estado y á los Municipios de éste, por las propiedades respectivas que sean objeto de compraventa en Nuevo León.

La circunstancia de que de un modo gradual continuaran creciendo las rentas del Estado, dió la seguridad al Gobierno, de que haciéndose las disminuciones dichas, y proponiendo mayores egresos, el erario quedaría en condiciones de satisfacerlos: y como los sueldos de los servidores del Estado han venido siendo los marcados desde época remota, en que la baratura de lo necesario para la vida, los hacía suficientes; hoy que han cambiado las circunstancias y aumentado las necesidades de modo notable, juzgó el Ejecutivo que era del caso, de la manera que lo permitiera el Tesoro Público, ir acreciendo los haberes del personal administrativo. Así fué como adicionó los gastos, con la suma de \$6,598.00, de los que se dedujeron \$1,528.00 de economías. Por tal manera, el mencionado presupuesto de egresos, totalizó la cantidad de \$173,320.00, siendo de advertir que el personal del importante Ramo de Instrucción Pública, quedó nuevamente favorecido en el aumento dicho, con \$2,400.00.

Las iniciativas á que se hace mérito, fueron elevadas al rango de ley, en 25 de Diciembre de 1900.

Los proyectos de leyes de Hacienda del Estado y Municipal, y de egresos de aquel para el año de 1902 á 1903, se presentaron á la H. Legislatura en Noviembre de 1901 y se sancionaron en 17 de Diciembre siguiente. Se propuso por el Gobierno á la Cámara, tomando siempre en cuenta el mejoramiento de las entradas, el que en la ley municipal se redujera á uno por ciento, el 2 p 2 que se estaba pagando por traslación de dominio; y por lo que toca á las leyes del Estado, se pidió la reforma del artículo 18 de la de ingresos, para hacer constar en ella el que quedarían exentos de impuestos, conforme al decreto número 6, expedido en 11 del propio mes de Noviembre de que se trata, por cierto tiempo, los valores de los predios urbanos cuyos propietarios cediesen en el Municipio de la Capital, el terreno necesario para la ampliación de calles, plazas ó calzadas.

El presupuesto de gastos, tomando siempre en cuenta las crecientes necesidades de los empleados y funcionarios públicos mal retribuidos, se aumentó con \$9,000.00 aproximadamente, y así el presupuesto de que se trata, ascendió ese año, á \$182,440.00

Sin modificación en la Ley de Hacienda Municipal, se presentó el proyecto relativo, en 28 de Noviembre de 1902, por el Gobierno á la Legislatura. En la del Estado, solo se pidió una adición de carácter explicativo, en los artículos 19 y 44 de la misma; y de un modo general se solicitó que se elevaran los sueldos en un tanto por ciento, visto el mejoramiento del erario, con motivo de lo cual el presupuesto de egresos se fijó en la suma de \$200,103.00

Estas iniciativas, tomadas en consideración por la Legislatura, fueron aprobadas en 17 de Diciembre de 1902.

El Documento XXXVIII contiene todas las piezas oficiales á que se alude, numeradas del 644 al 660.

CIRCULARES SOBRE HACIENDA.—En 8 de Diciembre de 1899, se recomendó á los Alcaldes la formación de cálculos sobre ingresos y egresos, para que en el mes siguiente se remitiesen á la Secretaría de Gobierno; y recomendación semejante volvió á hacerse, por lo tocante á los años respectivos, en 21 de Diciembre de 1900, 4 del mismo mes en 1901, y 21 de ese mes en 1902.

En 1º de Enero de 1900, se pidieron las cuentas de propios, con sus comprobantes de ingresos y egresos, volviendo á hacerse otro tanto en 1º de Enero de 1901, 12 de Enero de 1902 y 8 de Enero de 1903, para recabar periódicamente las de cada año.

Con la circular respectiva, se han remitido á quienes corresponde, en cada uno de los cuatro años del período, las leyes de Hacienda Municipal y del Estado vigentes.

Con fecha 10 de Febrero de 1900, se previno á los Alcaldes ordenaran á los Tesoreros Municipales correspondientes, practicaran una liquidación de los adeudos de contribuciones pendientes de pago, para que las autoridades judiciales los hicieran efectivos.

En 10 de Enero, 9 y 11 de Febrero del propio año, se circularon disposiciones referentes al timbre que corresponde á despachos.

Con fecha 29 de Agosto de 1900, se hizo saber, previa consulta á la Secretaría de Hacienda, que las pensiones escolares causan la contribución federal.

En 10 de Enero de 1903, se dirigió circular á los funcionarios respectivos, para que dieran informe á las Tesorerías correspondientes, de los contratos de que no se les hubiera dado conocimiento, garantizados con promesa de venta, autorizados desde 1897, para el pago del impuesto que establece la Ley de Hacienda.

Las circulares á que se hace mérito, numeradas del 661 al 678, forman el Documento XXXIX,

VENTA DEL ANTIGUO PALACIO DE GOBIERNO.—En 5 de Diciembre de 1900,

se dirigió comunicación al Tesorero del Estado, para que en representación del Gobierno, procediera á arreglar la minuta de traspaso, etc. á fin de que la finca pudiera entregarse á los compradores en 31 del mismo. En esta última fecha, dió aviso el Tesorero de que ese día otorgó la escritura de venta, ingresando al erario la cantidad de \$70,000.00 en que la operación se había concertado. Documento XL, anexos del 679 al 681.

MOVIMIENTO DE CAUDALES.—En la Memoria del período anterior, para dar cuenta del movimiento de caudales, no se retiró, al hablar de las entradas á la Tesorería, todo lo que, por razón de ser depósitos judiciales ó garantías de concesiones otorgadas, ingresaba y egresaba de la caja de la misma Tesorería; y de allí es que se vinieron, en lo general, casi duplicando los montos del Debe y Haber, siendo necesario por lo mismo, recurrir á los anexos para darse cuenta precisa de lo efectivo de los ingresos y egresos. Hoy, para mayor claridad, al tratar sobre esto, se hace punto omiso del movimiento virtual de entradas y salidas, y así es como se da cuenta de ellas en la forma que sigue:

Según la Memoria á que se acaba de hacer mérito, cubiertas todas las erogaciones de presupuesto y extraordinarias, en 1º de Septiembre de 1899, quedaba en caja la cantidad de.....	\$ 39,145.50;
en el segundo semestre de ese año fiscal (de Septiembre á Febrero inclusive,) los ingresos fueron.....	95,492.42;
en todo el siguiente año, de 1900 á 1901, ascendieron á.....	330,637.67,
siendo de advertir que no toda la cantidad dicha, debe considerarse como rentas de ese año, puesto que en ella están incluidos....	
\$70,000.00 de la venta del antiguo Palacio, deducida la cual quedan \$260,637.67; en el año fiscal de 1901 á 1902, ingresaron.....	268,977.32;
en el de 1902 á 1903,.....	281,261.35,
y en el primer semestre del presente, se recaudaron.....	169,125.82,

todo lo que forma un total de.....\$1,184,640.08.

Los egresos, en el primer semestre citado, llegaron á la cantidad de.....	115,761.39;
en el año fiscal de 1900 á 1901, á.....	258,013.11;
en el de 1901 á 1902, fueron de.....	327,151.40,
en el de 1902 á 1903, sumaron.....	265,179.95,
y en el primer semestre del presente año,.....	171,101.05,

lo cual da un total de.....\$1,137,206.90, que deducidos de los ingresos, arrojan una existencia para el 1º de Septiembre último. de.....\$47,433.18.

La exposición anterior confirma lo que se ha expresado en la sección respectiva, acerca de la Hacienda del Estado, esto es, que gradualmente han venido elevándose las rentas públicas, no obstante que se han aminorado ó suprimido en el período de que se da cuenta, algunas contribuciones de que en aquella sección se trata, lo cual comprueba el progreso de Nuevo León, por lo que hace al crecimiento de su riqueza.

Los estados y cortes de caja periódicos, que comprueban el movimiento de caudales, los informes de la Tesorería á la H. Legislatura, y los decretos de aprobación de las cuentas de que se ha tratado, forman el Documento XLI, numerados del 682 al 691.

DONATIVOS Y PENSIONES.—Las rentas que por donativos y pensiones se crearon con objeto de contribuir á los gastos de mejoras, han dado en este período, un especial contingente de \$183,645.55, cuya distribución se ha hecho por la Junta de Mejoras Materiales, de lo cual se hablará en el ramo correspondiente